



ACUERDO N° 134/2021

En sesión extraordinaria de 3 de noviembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 64 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, la Universidad Tecnológica de Chile INACAP fue reconocida oficialmente en virtud de la Ley N°18.962, mediante el Decreto Exento N°22, de 29 de enero de 1992, modificada por Decreto Exento N°1839, de 7 de diciembre de 2005 y por Decreto Exento N°755, de 16 de abril de 2007, todos del Ministerio de Educación. Se encuentra inscrita en el Libro de Registro C N°58 y está organizada por la Corporación Universidad Tecnológica de Chile INACAP.
- 2) Que, la Universidad obtuvo su plena autonomía mediante el Acuerdo N°095/2001, de 5 de diciembre de 2001 del Consejo Superior de Educación, y se encuentra acreditada ante la Comisión Nacional de Acreditación por 3 años, a contar del 27 de noviembre de 2018 al 27 de noviembre de 2021, en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio.
- 3) Que, con fecha 27 de septiembre de 2021 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/8432, del Subsecretario de Educación Superior, mediante el que solicita su Acuerdo para la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, letras a) y d) del DFL N°2, de 2009.
- 4) Que, mediante el Oficio N°301, de 29 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación comunicó a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP la solicitud del Subsecretario de Educación Superior y le pidió informar al respecto, especialmente sobre aquellos aspectos nuevos que se hayan verificado en el tiempo en que media entre la presentación al Ministerio de Educación y la fecha en que emita el informe.
- 5) Que, con fecha 22 de octubre de 2021, la Universidad Tecnológica de Chile INACAP respondió a la solicitud del Consejo y presentó su informe actualizado de cierre institucional, indicando principalmente que, el proceso de cierre programado de la Universidad se sigue llevando a cabo de acuerdo con el Plan presentado al Mineduc y que, se ratifica como fecha máxima de cierre definitivo el año 2030, correspondiente al vencimiento del plazo para que los alumnos egresados completen su proceso de titulación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de una Universidad, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.



- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que mediante carta de fecha 17 de diciembre de 2020, el Rector de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, informó dar inicio al proceso de cierre programado voluntario de la institución, y descontinuar la matrícula de estudiantes nuevos, a partir del año 2021, para todos sus programas de estudios y sedes vigentes. Posteriormente, con fecha 9 de julio de 2021, y a requerimiento de la Subsecretaría de Educación Superior, la Universidad complementó la información del Plan de Cierre solicitada.
- 3) Que, la institución declaró que la solicitud de cierre se funda en la decisión de focalizarse prioritariamente en la educación técnico profesional y en la capacitación, por lo que concentrará sus recursos y esfuerzos en llevar adelante el desafío de relevar la educación técnico profesional y de posicionarla en su real y legítima importancia para el futuro de los jóvenes y del país, con el convencimiento de que así podrá seguir contribuyendo con profesionales capacitados, competentes y con las herramientas adecuadas para enfrentar esta nueva etapa de desarrollo, resignificando las competencias con la que forman a sus estudiantes.
- 4) Que, la institución presentó al Ministerio de Educación un plan de cierre institucional programado que, en síntesis, informa lo siguiente:

Área Gestión Académica:

a) Registro académico y curricular: La Universidad informó que cuenta con un Sistema Integrado de Registro Académico (SIGA) que contiene información segura, confiable y en línea, del historial académico y financiero de los estudiantes, y es un desarrollo propio de INACAP, que se utiliza en todas las instituciones INACAP.

En el informe presentado al Consejo con fecha 22 de octubre de 2021, la Universidad presenta el estado actual de los 15.751 estudiantes reportados a la Subsecretaría, detallando las reincorporaciones, egresos, cambios al Instituto Profesional INACAP, abandonos e interrupciones. Así, la matrícula vigente actual de la Universidad corresponde a 14.098 estudiantes y se indica el nivel actual que cursan estos alumnos al 20 de octubre de 2021.

Por último, la Universidad informa que, a la fecha en que se haga efectiva la revocación de reconocimiento de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, los registros académicos serán entregados a la Corporación Instituto Profesional INACAP, entidad que se compromete a resguardarlos y a entregar los certificados que correspondan.

b) Finalización de procesos de estudiantes La Universidad informa que cuenta con una proyección de la cantidad de estudiantes, por nivel, para todos los años que se estima que durará el proceso de cierre, en todos los programas de estudios y para cada una de sus sedes y jornadas. Además, indica que espera tener solo estudiantes terminales matriculados al 2027, pero que eventualmente podrían existir estudiantes que egresen y no completen su proceso de titulación, teniendo un plazo de tres años según lo establecido por el Reglamento Académico para completar dicho proceso. Dado, que no es posible determinar con exactitud si esta situación ocurrirá, la Universidad plantea como fecha máxima de cierre definitivo diciembre de 2030 (2027 más 3 años), fecha en la que se terminaría el plazo para que los alumnos egresados en 2027 completen su proceso de titulación.

c) Estimación de reincorporaciones potenciales: La Universidad señaló en su plan de cierre, que tienen 2.961 estudiantes que hicieron interrupción de estudios en los últimos dos años. A ellos, se les otorgará la posibilidad de matricularse y



continuar sus estudios, de acuerdo con los niveles correspondientes que se encuentren vigentes -según el normal avance de los programas de estudio en régimen- y tal como lo indica el reglamento académico.

d) Estimación de potenciales alumnos del CFT e IP INACAP que continuarían sus estudios en carreras de la Universidad. La institución indica que, mediante la “articulación”, los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior INACAP pueden recibir el reconocimiento de un programa de estudio, lo que posibilita el ingreso directo a otro programa de estudio de continuidad, ya sea en la misma institución o en otra del sistema INACAP.

En cuanto al Centro de Formación Técnica, históricamente la tasa de estudiantes que hacen uso de la continuidad de estudio es de 5.9%. Por otro lado, en el Instituto Profesional, históricamente la tasa de estudiantes que hacen uso de la continuidad de estudio es de 5.8%. La articulación de los actuales programas de estudio desde el Centro de Formación Técnica y/o el Instituto Profesional hacia la Universidad será retirada a partir del proceso de admisión 2021 para el Centro de Formación Técnica e Instituto Profesional, lo que se verá reflejado en las mallas de los respectivos programas de estudio que se difundirán en dicho proceso de admisión.

e) Proyección de Actividades Docentes: La institución señala que los docentes que imparten asignaturas para las carreras de la Universidad son un total de 1.379 docentes, y en su gran mayoría, están contratados por el Instituto Profesional INACAP e imparten sus asignaturas a través de un contrato de prestación de servicios entre el IP INACAP y la Universidad. Los docentes contratados directamente por la Universidad corresponden a 257 e imparten las asignaturas de aquellas carreras exclusivamente universitarias o están a cargo de proyectos de investigación ligados a la Universidad. Durante la ejecución del plan de cierre y producto de la discontinuación de programas de estudio de la Universidad, 198 docentes no han podido continuar impartiendo clases ni en la Universidad ni en el Instituto Profesional, siendo desvinculados de la Institución durante el 2021. Indican que, en estos procesos, INACAP ha respetado todos los derechos laborales que corresponden a dichos colaboradores, asumiendo de su cargo todos los conceptos que corresponda pagar, tales como indemnizaciones por años de servicio, feriado proporcional, y otros haberes legales que procedan.

f) Difusión del Plan de Cierre La Universidad informa que desarrolló un plan de comunicaciones para informar a sus audiencias internas – estudiantes, docentes, administrativos- y externas, sobre la decisión de discontinuar matrícula de estudiantes nuevos a partir de 2021, el cual fue coordinado en el Comité de Comunicaciones de INACAP. La difusión del acuerdo se hizo, conforme a lo definido por el Directorio de la Universidad, en el mes de octubre de 2020.

Finalmente, indican que el Comité de Comunicaciones de INACAP, liderado por el Rector, es quien define los lineamientos comunicacionales, todo ello en coordinación con un Comité especialmente conformado para el seguimiento e implementación de las distintas etapas del cierre institucional, en el cual participan tres Vicerrectores de Sedes, liderados por el Vicerrector Regional de Sedes Zona Metropolitana, y con el apoyo de Secretaría General.

Área Gestión Operativa:

a) Estimación del personal administrativo: La Universidad informa que, desde noviembre de 2019, la Corporación INACAP asumió los contratos de trabajo de los colaboradores administrativos anteriormente contratados por la Universidad (mediante la figura jurídica de sustitución de empleador), manteniendo todos sus



derechos, remuneraciones, beneficios y antigüedad. En este escenario, no se visualiza respecto de los trabajadores administrativos impactos derivados de la discontinuación de programas de estudio de la Universidad.

En relación con otras actividades administrativo-docentes, el Instituto Profesional INACAP es la entidad en la que se ha radicado la estructura académica de INACAP, por lo que todos los colaboradores que realizan dichas actividades se encuentran contratados por el IP INACAP desde donde prestan servicios a todas las instituciones de educación superior INACAP, incluyendo la Universidad. Solo se mantendrán en la Universidad aquellos colaboradores que corresponden a programas de estudio exclusivamente universitarios, básicamente del área de Humanidades. A los colaboradores que, en la medida que avancen las distintas etapas del plan de cierre, deban ser desvinculados de la Institución, INACAP respetará todos sus derechos laborales y asumirá íntegramente el pago de todos los conceptos que procedan, tales como indemnizaciones legales, feriados y otros.

Por último, indican que, a la fecha del informe, los colaboradores cuyo empleador continúa siendo la Universidad, dada la naturaleza de las labores realizadas al ser estas de carácter exclusivo, corresponde a un grupo de 100 personas ligadas principalmente a proyectos y funciones propias de la Universidad; así como también, a los que ocupan cargos de apoyo académico de las carreras exclusivamente universitarias.

b) Cumplimiento de obligaciones: La institución, con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus colaboradores, tanto docentes como administrativos, adjuntaron al plan de cierre, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, de fecha 17 de noviembre del 2020. Agregan que, no existen juicios laborales ni negociaciones derivados del proceso de cierre de la Universidad.

c) Estimación de necesidades de uso o cambio de dependencias La Universidad informa que, en conjunto y en partes iguales con el Centro de Formación Técnica INACAP y el Instituto Profesional INACAP, es dueña de los inmuebles que corresponden a las distintas Sedes a lo largo del país. Las tres instituciones hacen uso compartido de todas las dependencias de las distintas sedes de acuerdo con los requerimientos de cada uno de los programas de estudios.

En base a la estimación de alumnos de la Universidad para los próximos años, el cálculo acerca de los requerimientos de cada una de las asignaturas y de los estándares académicos definidos para dictar cada una de ellas, se proyectan para los siguientes años los requerimientos de uso de infraestructura.

Finalmente, indican que las proyecciones construidas para las tres instituciones generan un requerimiento de capacidad para los próximos siete años de menos de un 75% de la capacidad máxima de las Sedes. Con esta información, se puede concluir que las dependencias actuales de la Universidad son suficientes para cumplir con los requerimientos asociados al proceso de cierre, y no se consideran cambios de dependencias.

d) Estimación de recursos para el proceso de enseñanza-aprendizaje: la Universidad informa que anualmente revisará los recursos de aprendizaje disponibles, y a través del proceso regular de gestión de equipamiento académico, cubrirá cualquier posible brecha que pudiera generarse entre disponibilidad y requerimiento, producto de la obsolescencia o baja técnica de cualquier equipamiento. Lo anterior será posible, dado que la Universidad cuenta con una situación económica que asegura la disponibilidad de los recursos financieros, de



equipamiento y de infraestructura necesarios para la correcta implementación y desarrollo del plan de cierre, sin comprometer la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje de sus estudiantes.

e) Situación económica y financiera: La Universidad indica que conoce en detalle su estado financiero y patrimonial actual, en base al cual está en condiciones de asegurar la provisión de los recursos económicos requeridos para la implementación del plan de cierre. Ello se evidencia en sus estados financieros y situación patrimonial actual, además de planificar correctamente estos estados, en función de la variación paulatina del número de alumnos y de otras acciones asociadas al plan de cierre.

f) Situación financiera actual: La institución, con el fin de detallar la situación financiera y patrimonial actual, obtenida en base a los antecedentes contables, en conformidad con la normativa vigente, adjuntó al plan de cierre la información remitida a la Superintendencia de Educación Superior, con fecha 29 de septiembre del año 2020 y que incluye una minuta explicativa de la decisión de discontinuar matrícula para el año 2021, además de un informe específico relativo a aspectos financieros y estratégicos de la Universidad.

g) Ejecución del Plan de Cierre y Comité Especial. La Universidad, en el informe presentado al Consejo, indica que el proceso de cierre programado se sigue llevando a cabo de acuerdo con el Plan presentado. Hacen presente que, en base a la información que actualmente maneja la institución, se ratifica como fecha máxima de cierre definitivo el año 2030 (2027 más 3 años) correspondiente al vencimiento del plazo para que los alumnos egresados completen su proceso de titulación.

Agrega, que ha conformado un Comité especial que está a cargo de la ejecución del Plan de Cierre. Este comité está integrado por los tres Vicerrectores de las Sedes con mayor número de alumnos en la Universidad, y liderado por el Vicerrector Regional de la Región Metropolitana, el cual, además de velar por la correcta implementación y ejecución del Plan de Cierre, tiene la misión de recoger las inquietudes y necesidades de estudiantes y docentes en relación con el proceso de cierre programado.

Finalmente, la Universidad indica que, en todo el proceso ha mantenido el compromiso de asegurar la calidad de la enseñanza impartida a sus estudiantes. Una prueba de esto es el hecho que, desde la fecha de comunicación de la decisión de cierre programado a los estudiantes, no se han presentado ante el SERNAC o la SES reclamos por parte de los estudiantes asociados al plan de cierre.

- 5) Que, revisada la información disponible en SIES respecto de la matrícula de la institución; se concluye que es consistente con la información reportada por la institución. Si bien existen algunas diferencias entre lo reportado a SIES y las cifras contenidas en el plan de cierre, tal como fue observado por la Subsecretaría de Educación, ésta fue aclarada por la Universidad en su informe complementario de julio de 2021; y de acuerdo con lo reportado al Consejo el 22 de octubre, se verificó la consistencia de los datos.
- 6) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo



pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.

- 7) Que, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, es posible sostener que la Universidad cumple con los criterios definidos por el Consejo Nacional de Educación en el Acuerdo N°22/2017, para los procesos de cierre. En efecto, ha informado adecuadamente sobre el número de alumnos matriculados, tiempo estimado de egreso y titulación, situación de su personal docente y administrativo, registro curricular, entre otros aspectos. Todos ellos han sido acompañados de evidencia a través de anexos. Ello permite afirmar que se cautelarán adecuadamente los derechos de los estudiantes.
- 8) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 9) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, lo dispuesto en el DFL N°2, de 2009, de Educación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la cancelación de la personalidad jurídica y revocación de reconocimiento oficial de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, establecida en el artículo 64, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente no continuar desarrollando su proyecto educativo y, por ende, no cumplirá con sus objetivos estatutarios y dejará de otorgar títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado.
- 10) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre, cancelación de personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la referida solicitud de cierre institucional produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2030, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los alumnos, de conformidad con lo señalado por la institución.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación, respecto del registro académico y curricular de la Universidad, que disponga al menos medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada cautelando su integridad y resguardo, y que los estudiantes estén en conocimiento de donde podrán obtener sus certificaciones académicas una vez cerrada la institución.



- 4) Sugerir al Ministerio de Educación revisar la pertinencia de que los registros académicos de la institución sean custodiados por un tercero, y no por dicha Secretaría de Estado, considerando la normativa nacional sobre datos personales; los alcances legales del reconocimiento oficial para emitir las certificaciones que en el futuro puedan solicitarse por los exestudiantes de la institución que se cierra; el control sobre veracidad, integridad y fidelidad de los datos y su registro, así como los efectos sobre el acceso a esa información por parte de los interesados.
- 5) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, para efectos de continuar con el proceso de cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2052936-c09148 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 18 de noviembre de 2021.

Resolución Exenta N° 237

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 64° y 87° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; en la Ley N°20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en el DFL N°1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 20, de 10 de julio de 2015, del Ministerio de Educación, que reglamenta las medidas previstas en la Ley N° 20.800, que crea el Administrador Provisional y Administrador de Cierre de Instituciones de Educación Superior; en el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de las universidades, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de noviembre de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°134/2021, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°134/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 3 de noviembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 134/2021

En sesión extraordinaria de 3 de noviembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 64 y 87 letra i) del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, la Universidad Tecnológica de Chile INACAP fue reconocida oficialmente en virtud de la Ley N°18.962, mediante el Decreto Exento N°22, de 29 de enero de 1992, modificada por Decreto Exento N°1839, de 7 de diciembre de 2005 y por Decreto Exento N°755, de 16 de abril de 2007, todos del Ministerio de Educación. Se encuentra inscrita en el Libro de Registro C N°58 y está organizada por la Corporación Universidad Tecnológica de Chile INACAP.
- 2) Que, la Universidad obtuvo su plena autonomía mediante el Acuerdo N°095/2001, de 5 de diciembre de 2001 del Consejo Superior de Educación, y se encuentra acreditada ante la Comisión Nacional de Acreditación por 3 años, a contar del 27 de noviembre de 2018 al 27 de noviembre de 2021, en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio.
- 3) Que, con fecha 27 de septiembre de 2021 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/8432, del Subsecretario de Educación Superior, mediante el que solicita su Acuerdo para la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, letras a) y d) del DFL N°2, de 2009.
- 4) Que, mediante el Oficio N°301, de 29 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Educación comunicó a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP la solicitud del Subsecretario de Educación Superior y le pidió informar al respecto, especialmente sobre aquellos aspectos nuevos que se hayan verificado en el tiempo en que media entre la presentación al Ministerio de Educación y la fecha en que emita el informe.
- 5) Que, con fecha 22 de octubre de 2021, la Universidad Tecnológica de Chile INACAP respondió a la solicitud del Consejo y presentó su informe actualizado de cierre institucional, indicando principalmente que, el proceso de cierre programado de la Universidad se sigue llevando a cabo de acuerdo con el Plan presentado al Mineduc y que, se ratifica como fecha máxima de cierre definitivo el año 2030, correspondiente al vencimiento del plazo para que los alumnos egresados completen su proceso de titulación.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de una Universidad, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que mediante carta de fecha 17 de diciembre de 2020, el Rector de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, informó dar inicio al proceso de cierre programado voluntario de la institución, y discontinuar la matrícula de estudiantes nuevos, a partir del año 2021, para todos sus programas de estudios y sedes vigentes. Posteriormente, con fecha 9 de julio de 2021, y a requerimiento de la Subsecretaría de Educación Superior, la Universidad complementó la información del Plan de Cierre solicitada.

- 3) Que, la institución declaró que la solicitud de cierre se funda en la decisión de focalizarse prioritariamente en la educación técnico profesional y en la capacitación, por lo que concentrará sus recursos y esfuerzos en llevar adelante el desafío de relevar la educación técnico profesional y de posicionarla en su real y legítima importancia para el futuro de los jóvenes y del país, con el convencimiento de que así podrá seguir contribuyendo con profesionales capacitados, competentes y con las herramientas adecuadas para enfrentar esta nueva etapa de desarrollo, resignificando las competencias con la que forman a sus estudiantes.
- 4) Que, la institución presentó al Ministerio de Educación un plan de cierre institucional programado que, en síntesis, informa lo siguiente:

Área Gestión Académica:

a) Registro académico y curricular: La Universidad informó que cuenta con un Sistema Integrado de Registro Académico (SIGA) que contiene información segura, confiable y en línea, del historial académico y financiero de los estudiantes, y es un desarrollo propio de INACAP, que se utiliza en todas las instituciones INACAP.

En el informe presentado al Consejo con fecha 22 de octubre de 2021, la Universidad presenta el estado actual de los 15.751 estudiantes reportados a la Subsecretaría, detallando las reincorporaciones, egresos, cambios al Instituto Profesional INACAP, abandonos e interrupciones. Así, la matrícula vigente actual de la Universidad corresponde a 14.098 estudiantes y se indica el nivel actual que cursan estos alumnos al 20 de octubre de 2021.

Por último, la Universidad informa que, a la fecha en que se haga efectiva la revocación de reconocimiento de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, los registros académicos serán entregados a la Corporación Instituto Profesional INACAP, entidad que se compromete a resguardarlos y a entregar los certificados que correspondan.

b) Finalización de procesos de estudiantes La Universidad informa que cuenta con una proyección de la cantidad de estudiantes, por nivel, para todos los años que se estima que durará el proceso de cierre, en todos los programas de estudios y para cada una de sus sedes y jornadas. Además, indica que espera tener solo estudiantes terminales matriculados al 2027, pero que eventualmente podrían existir estudiantes que egresen y no completen su proceso de titulación, teniendo un plazo de tres años según lo establecido por el Reglamento Académico para completar dicho proceso. Dado, que no es posible determinar con exactitud si esta situación ocurrirá, la Universidad plantea como fecha máxima de cierre definitivo diciembre de 2030 (2027 más 3 años), fecha en la que se terminaría el plazo para que los alumnos egresados en 2027 completen su proceso de titulación.

c) Estimación de reincorporaciones potenciales: La Universidad señaló en su plan de cierre, que tienen 2.961 estudiantes que hicieron interrupción de estudios en los últimos dos años. A ellos, se les otorgará la posibilidad de matricularse y continuar sus estudios, de acuerdo con los niveles correspondientes que se encuentren vigentes -según el normal avance de los programas de estudio en régimen- y tal como lo indica el reglamento académico.

d) Estimación de potenciales alumnos del CFT e IP INACAP que continuarían sus estudios en carreras de la Universidad. La institución indica que, mediante la "articulación", los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior INACAP pueden recibir el reconocimiento de un programa de estudio, lo que posibilita el ingreso directo a otro programa de estudio de continuidad, ya sea en la misma institución o en otra del sistema INACAP.

En cuanto al Centro de Formación Técnica, históricamente la tasa de estudiantes que hacen uso de la continuidad de estudio es de 5.9%. Por otro lado, en el Instituto Profesional, históricamente la tasa de estudiantes que hacen uso de la continuidad de estudio es de 5.8%. La articulación de los actuales programas de estudio desde el Centro de Formación Técnica y/o el Instituto Profesional hacia la Universidad será retirada a partir del proceso de admisión 2021 para el Centro de Formación Técnica e Instituto Profesional, lo que se verá reflejado en las mallas de los respectivos programas de estudio que se difundirán en dicho proceso de admisión.

e) **Proyección de Actividades Docentes:** La institución señala que los docentes que imparten asignaturas para las carreras de la Universidad son un total de 1.379 docentes, y en su gran mayoría, están contratados por el Instituto Profesional INACAP e imparten sus asignaturas a través de un contrato de prestación de servicios entre el IP INACAP y la Universidad. Los docentes contratados directamente por la Universidad corresponden a 257 e imparten las asignaturas de aquellas carreras exclusivamente universitarias o están a cargo de proyectos de investigación ligados a la Universidad. Durante la ejecución del plan de cierre y producto de la discontinuación de programas de estudio de la Universidad, 198 docentes no han podido continuar impartiendo clases ni en la Universidad ni en el Instituto Profesional, siendo desvinculados de la Institución durante el 2021. Indican que, en estos procesos, INACAP ha respetado todos los derechos laborales que corresponden a dichos colaboradores, asumiendo de su cargo todos los conceptos que corresponda pagar, tales como indemnizaciones por años de servicio, feriado proporcional, y otros haberes legales que procedan.

f) **Difusión del Plan de Cierre** La Universidad informa que desarrolló un plan de comunicaciones para informar a sus audiencias internas – estudiantes, docentes, administrativos- y externas, sobre la decisión de discontinuar matrícula de estudiantes nuevos a partir de 2021, el cual fue coordinado en el Comité de Comunicaciones de INACAP. La difusión del acuerdo se hizo, conforme a lo definido por el Directorio de la Universidad, en el mes de octubre de 2020.

Finalmente, indican que el Comité de Comunicaciones de INACAP, liderado por el Rector, es quien define los lineamientos comunicacionales, todo ello en coordinación con un Comité especialmente conformado para el seguimiento e implementación de las distintas etapas del cierre institucional, en el cual participan tres Vicerrectores de Sedes, liderados por el Vicerrector Regional de Sedes Zona Metropolitana, y con el apoyo de Secretaría General.

Área Gestión Operativa:

a) **Estimación del personal administrativo:** La Universidad informa que, desde noviembre de 2019, la Corporación INACAP asumió los contratos de trabajo de los colaboradores administrativos anteriormente contratados por la Universidad (mediante la figura jurídica de sustitución de empleador), manteniendo todos sus derechos, remuneraciones, beneficios y antigüedad. En este escenario, no se visualiza respecto de los trabajadores administrativos impactos derivados de la discontinuación de programas de estudio de la Universidad.

En relación con otras actividades administrativo-docentes, el Instituto Profesional INACAP es la entidad en la que se ha radicado la estructura académica de INACAP, por lo que todos los colaboradores que realizan dichas actividades se encuentran contratados por el IP INACAP desde donde prestan servicios a todas las instituciones de educación superior INACAP, incluyendo la Universidad. Solo se mantendrán en la Universidad aquellos colaboradores que corresponden a programas de estudio exclusivamente universitarios, básicamente del área de Humanidades. A los colaboradores que, en la medida que avancen las distintas etapas del plan de cierre, deban ser desvinculados de la Institución, INACAP respetará todos sus derechos laborales y asumirá íntegramente el pago de todos los conceptos que procedan, tales como indemnizaciones legales, feriados y otros.

Por último, indican que, a la fecha del informe, los colaboradores cuyo empleador continúa siendo la Universidad, dada la naturaleza de las labores realizadas al ser estas de carácter exclusivo, corresponde a un grupo de 100 personas ligadas principalmente a proyectos y funciones propias de la Universidad; así como también, a los que ocupan cargos de apoyo académico de las carreras exclusivamente universitarias.

b) **Cumplimiento de obligaciones:** La institución, con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales con sus colaboradores, tanto docentes como administrativos, adjuntaron al plan de cierre, el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, de fecha 17 de noviembre del 2020. Agregan que, no existen juicios laborales ni negociaciones derivados del proceso de cierre de la Universidad.

c) Estimación de necesidades de uso o cambio de dependencias La Universidad informa que, en conjunto y en partes iguales con el Centro de Formación Técnica INACAP y el Instituto Profesional INACAP, es dueña de los inmuebles que corresponden a las distintas Sedes a lo largo del país. Las tres instituciones hacen uso compartido de todas las dependencias de las distintas sedes de acuerdo con los requerimientos de cada uno de los programas de estudios.

En base a la estimación de alumnos de la Universidad para los próximos años, el cálculo acerca de los requerimientos de cada una de las asignaturas y de los estándares académicos definidos para dictar cada una de ellas, se proyectan para los siguientes años los requerimientos de uso de infraestructura.

Finalmente, indican que las proyecciones construidas para las tres instituciones generan un requerimiento de capacidad para los próximos siete años de menos de un 75% de la capacidad máxima de las Sedes. Con esta información, se puede concluir que las dependencias actuales de la Universidad son suficientes para cumplir con los requerimientos asociados al proceso de cierre, y no se consideran cambios de dependencias.

d) Estimación de recursos para el proceso de enseñanza-aprendizaje: la Universidad informa que anualmente revisará los recursos de aprendizaje disponibles, y a través del proceso regular de gestión de equipamiento académico, cubrirá cualquier posible brecha que pudiera generarse entre disponibilidad y requerimiento, producto de la obsolescencia o baja técnica de cualquier equipamiento. Lo anterior será posible, dado que la Universidad cuenta con una situación económica que asegura la disponibilidad de los recursos financieros, de equipamiento y de infraestructura necesarios para la correcta implementación y desarrollo del plan de cierre, sin comprometer la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje de sus estudiantes.

e) Situación económica y financiera: La Universidad indica que conoce en detalle su estado financiero y patrimonial actual, en base al cual está en condiciones de asegurar la provisión de los recursos económicos requeridos para la implementación del plan de cierre. Ello se evidencia en sus estados financieros y situación patrimonial actual, además de planificar correctamente estos estados, en función de la variación paulatina del número de alumnos y de otras acciones asociadas al plan de cierre.

f) Situación financiera actual: La institución, con el fin de detallar la situación financiera y patrimonial actual, obtenida en base a los antecedentes contables, en conformidad con la normativa vigente, adjuntó al plan de cierre la información remitida a la Superintendencia de Educación Superior, con fecha 29 de septiembre del año 2020 y que incluye una minuta explicativa de la decisión de descontinuar matrícula para el año 2021, además de un informe específico relativo a aspectos financieros y estratégicos de la Universidad.

g) Ejecución del Plan de Cierre y Comité Especial. La Universidad, en el informe presentado al Consejo, indica que el proceso de cierre programado se sigue llevando a cabo de acuerdo con el Plan presentado. Hacen presente que, en base a la información que actualmente maneja la institución, se ratifica como fecha máxima de cierre definitivo el año 2030 (2027 más 3 años) correspondiente al vencimiento del plazo para que los alumnos egresados completen su proceso de titulación.

Agrega, que ha conformado un Comité especial que está a cargo de la ejecución del Plan de Cierre. Este comité está integrado por los tres Vicerrectores de las Sedes con mayor número de alumnos en la Universidad, y liderado por el Vicerrector Regional de la Región Metropolitana, el cual, además de velar por la correcta implementación y ejecución del Plan de Cierre, tiene la misión de recoger las inquietudes y necesidades de estudiantes y docentes en relación con el proceso de cierre programado.

Finalmente, la Universidad indica que, en todo el proceso ha mantenido el compromiso de asegurar la calidad de la enseñanza impartida a sus estudiantes. Una prueba de esto es el hecho que, desde la fecha de comunicación de la decisión de cierre programado a los estudiantes, no se han presentado ante el SERNAC o la SES reclamos por parte de los estudiantes asociados al plan de cierre.

- 5) Que, revisada la información disponible en SIES respecto de la matrícula de la institución; se concluye que es consistente con la información reportada por la institución. Si bien existen algunas diferencias entre lo reportado a SIES y las cifras contenidas en el plan de cierre, tal como fue observado por la Subsecretaría de Educación, ésta fue aclarada por la Universidad en su informe complementario de julio de 2021; y de acuerdo con lo reportado al Consejo el 22 de octubre, se verificó la consistencia de los datos.
- 6) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos el Acuerdo N°22 de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 7) Que, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, es posible sostener que la Universidad cumple con los criterios definidos por el Consejo Nacional de Educación en el Acuerdo N°22/2017, para los procesos de cierre. En efecto, ha informado adecuadamente sobre el número de alumnos matriculados, tiempo estimado de egreso y titulación, situación de su personal docente y administrativo, registro curricular, entre otros aspectos. Todos ellos han sido acompañados de evidencia a través de anexos. Ello permite afirmar que se cautelarán adecuadamente los derechos de los estudiantes.
- 8) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 9) Que, lo señalado en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo, lo dispuesto en el DFL N°2, de 2009, de Educación, constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituida la causal para solicitar la cancelación de la personalidad jurídica y revocación de reconocimiento oficial de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, establecida en el artículo 64, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente no continuar desarrollando su proyecto educativo y, por ende, no cumplirá con sus objetivos estatutarios y dejará de otorgar títulos profesionales de aquellos que requieren haber obtenido previamente el grado de licenciado.
- 10) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre, cancelación de personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del DFL N°2 de 2009.
- 2) Solicitar al Ministerio de Educación que la referida solicitud de cierre institucional produzca sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2030, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los alumnos, de conformidad con lo señalado por la institución.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación, respecto del registro académico y curricular de la Universidad, que disponga al menos medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada cautelando su integridad y resguardo, y que los estudiantes estén en conocimiento de donde podrán obtener sus certificaciones académicas una vez cerrada la institución.

- 4) Sugerir al Ministerio de Educación revisar la pertinencia de que los registros académicos de la institución sean custodiados por un tercero, y no por dicha Secretaría de Estado, considerando la normativa nacional sobre datos personales; los alcances legales del reconocimiento oficial para emitir las certificaciones que en el futuro puedan solicitarse por los exestudiantes de la institución que se cierra; el control sobre veracidad, integridad y fidelidad de los datos y su registro, así como los efectos sobre el acceso a esa información por parte de los interesados.
- 5) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y a la Universidad Tecnológica de Chile INACAP, para efectos de continuar con el proceso de cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg.

DISTRIBUCION:

- Universidad Tecnológica de Chile INACAP.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Comisión Nacional de Acreditación
- Consejo Nacional de Educación
- Archivo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2053328-378ae9 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>